

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

TUTELA Nro.: 110013103024202000213
ACCIONANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ URDANETA
ACCIONADA: MARIA DEL PILAR RUIZ RIAÑO, CASA DE LA JUSTICIA DE BOSA, MARCO TULIO MOTTA, JUZGADOS 26 CIVIL MUNICIPAL, y 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, POLICIA NACIONAL

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Vincular en calidad de accionada a la Fiscalía Cuarenta y Una (41) Local De Bogotá.

SEGUNDO: En consecuencia, ADMITIR a trámite la solicitud de tutela presentada por Marco Antonio Ortiz Urdaneta en contra de María Del Pilar Ruiz Riaño, Casa De La Justicia De la Localidad de Bosa, Marco Tulio Motta, Juzgados Veintiséis (26) Civil Municipal, Y Veintiséis (26) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá, Policía Nacional y Fiscalía Cuarenta y Una (41) Local De Bogotá.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el tiempo improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a los hechos y pretensiones plasmados en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se les envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR a los juzgados accionados que, en caso de tener en su conocimiento algún proceso que involucre como demandante a María Del Pilar Ruiz Riaño y como demandado a Marco Antonio Ortiz Urdaneta, remitan copia electrónica del mismo, e informen de la existencia de esta acción a los intervinientes de dicho juicio. Asimismo, para que informen los datos de notificación de la señora Ruiz Riaño.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dicho, ORDENAR a la Fiscalía Cuarenta y Una (41) Local De Bogotá que informe a esta sede judicial los datos de notificación de María Del Pilar Ruiz Riaño de tener los mismos en su poder.

SEXTO: De otro lado, SOLICITAR a la Casa De La Justicia De la Localidad de Bosa que informe a esta sede judicial los datos de notificación de Marco Tulio Motta, persona que al parecer ostenta la calidad de Conciliador en Equidad vinculado a ese centro.

SÉPTIMO: Por secretaría, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, por los medios más expeditos e idóneos, haciendo uso de mecanismos electrónicos cuando ello fuese posible u obligatorio conforme a la ley, y dejando las constancias del caso.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a que el tutelante NO informó datos de notificación de María Del Pilar Ruiz Riaño y/o Marco Tulio Motta, ni remitió ningún anexo con el cuál pudiera determinarse esa información, por secretaría, HÁGASE la publicación del escrito de tutela, y el auto admisorio en la página web del Juzgado y de la rama judicial, para intentar el enteramiento de dichas personas.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ